



Servicio de Registro Especiales y Especiáculos Públicos Gran Via 32, Editicio Galerías, 3º Escalera, 6º plante 30071-Murcia Telet: 968 368492/968 366017 www.carm.es/cpres

UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES. REF: daf SECRETARÍA GENERAL C. PRESIDENCIA

Nº REGISTRO: 4.635/12

ASUNTO: Notif. Modificación de Estatutos

DESTINATARIA

SRA, D.* Maria Soledad Guerrero Ferre ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA "ASTRADE" Carretera del Chorrico, nº 107

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Con esta misma fecha, la Secretaria General de la Consejería de Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

Vista la solicitud de modificación de estatutos, formulada por la entidad ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA "ASTRADE", con domicilio en C/Alfonso XII, s/n, Antiguas Escuelas Unitarias RIBERA DE MOLINA - MOLINA DE SEGURA (MURCIA), inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con nº 4.635/1º, la Secretaria General de la Consejería de Presidencia dicta la siguiente Resolución:

RESULTANDO: que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día 17/02/2014. acordó modificar sus Estatutos, para adaptarlos a sus nuevas necesidades asociativas, cuyo contenido, en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales. Dichas modificaciones a los siguientes articulos:

Articulos: 6 y 25

VISTOS: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de Asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, por el que se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejeria de Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art. 1.2 del Decreto 53/2.001, de 15 de Junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia; dicha competencia la ejerce el Secretario General de la misma, según establece el Decreto 70/1994, de 29 de Julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Asociaciones transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO: Que, con arregio a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de modificación de estatutos; que el mencionado acuerdo de modificación de estatutos no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del articulo 22 de la Constitución.



Servicio de Registro Especiales y Espectáculos Públicos Gran Via 32, Edificio Galerias, 3ª Escalera, 6ª planta 30071-Murcia Telef.: 968 368492/968 365017 aww.carm.es/cares

RESUELVO

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA "ASTRADE", y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 15 de abril de 2014 EL JEFE DE SERVICIO DE REGISTROS ESPECIALES Y

ESPECTACULOS PÚBLICOS

Miguel Caballero Carrillo





CENTRO INTEGRAL: Cira. del Chorrico s/n + Apido. correos 44

SEDE: C/. Allonso XII, s/n. + Antigues Escuelas Unitarias + 30508 RIBERA DE MOLINA - MURCIA + Telf.: 968 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 + 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASTRADE)

TITULO I DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1.- DENOMINACION

Con la denominación de "Asociación para la atención de las personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo de la Región de Murcia" (ASTRADE) y como resultado de la unión de las familias que tienen en su seno algún miembro con dicha discapacidad psíquica, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento, y por los presentes Estatutos, y que destinará todos los beneficios que obtenga única y exclusivamente a ser reinvertidos en el fin social de la propia institución.

Articulo 2.- MISION Y FINES

La misión de la Asociación es la de mejorar la calidad de vida de las personas con trastorno generalizado del desarrollo y la de sus familias.

Los fines de la Asociación son:

- a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo.
- Apoyar a las familias para conseguir mejorar las condiciones de vida de estas personas.
- c) Promover la integración escolar, laboral y social de las personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo.
- d) Crear y gestionar centros, servicios o programas de atención a personas con esta discapacidad psíquica.





CENTRO INTEGRAL: Ctra. del Chorrico s/n • Apido, correos 44

SEDE: C/. Alfonso XII, s/n. • Antiguas Escuelas Unitarias • 30508 RIBERA DE MOLINA • MURCIA • Tell.: 988 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 • 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

- e) Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad psíquica.
- f) Promover la legislación adecuada que mejore la situación de este colectivo
- g) Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo de la Región de Murcia.
- Reunir y difundir información general y especializada sobre los problemas del autismo y otros los trastornos generalizados del desarrollo.
- Representar a sus miembros en el ámbito regional.
- j) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Asociación o redundar en beneficio de las personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo.

Artículo 3.- PRINCIPIOS Y VALORES

La Asociación basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación y la solidaridad entre sus miembros.

Los valores que la Asociación ASTRADE defiende son: la consideración de las personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo como sujeto con derechos y deberes, la importancia de las familias, la calidad en la actuación de las organizaciones y el interés por la globalidad del colectivo de personas con discapacidad psíquica.

Articulo 4.- ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los anteriores fines, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Organizar los servicios necesarios de investigación, estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos del autismo y otros los trastornos generalizados del desarrollo.
- b) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo y de sus familias, así como el estudio de sus condiciones y necesidades, la prevención, la atención temprana, la formación, la ocupación y el trabajo, el ocio, el deporte, la cultura, la tutela, la vivienda, y, en general, todo aquello que contribuya al logro de sus fines, si bien habrá de atenerse a la legislación específica que regule tales actividades.
- c) Incorporarse a federaciones, entidades y organismos de carácter regional o estatal dedicados a fines similares





CENTRO INTEGRAL: Cira. del Chorrico s/n + Aptdo. correce 44

SEDE: C/, Alfonso XII, s/n. • Antiguas Escuelas Unitarias • 30508 RIBERA DE MOUNA - MURCIA • Telf.: 968 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 • 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

 d) Promover la formación del voluntariado para el cumplimiento de sus fines sociales.

e) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus fines.

f) Gestionar subvenciones, conciertos, intercambios y colaboraciones ante los organismos competentes de carácter local, regional, nacional e internacional, al objeto de obtener recursos para su funcionamiento conforme a lo dispuesto en las leyes vigentes, así como promover, crear, participar y gestionar fundaciones, empresas, centros, servicios, programas, clubes; pudiendo recabar fondos, ayudas, colaboraciones, donaciones y subvenciones, formalizar acuerdos, contratos, convenios y conciertos con instituciones, personas y entidades de derecho público y privado, todo encaminado el cumplimiento efectivo de sus fines.

El contenido de este artículo se entiende redactado a título meramente enunciativo y no limitativo, abarcando las acciones y medios lícitos que coadyuven al mejor cumplimiento de sus fines así como cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de los fines de la Asociación o redundar en beneficio de las personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo o sus familias. Las actividades que desarrollará la Asociación se llevarán a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como a lo dispuesto en el Artículo 3, apartados 3º y 4º, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, y normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que, para investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social y deportivos, establece la citada normativa.

Artículo 5.- PERSONALIDAD

La Asociación posee personalidad jurídica propia, independiente de la de sus socios, y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Ha sido declarada de Utilidad Pública por Acuerdo de fecha 30 de Septiembre de 2.002.

Artículo 6.- DOMICILIO Y AMBITO

El domicilio de la Asociación se establece en Molina de Segura, en la calle Alfonso XII, s/n, Antiguas Escuelas Unitarias, de la pedanía de Ribera de Molina, con una delegación en la calle Romeral, nº8, Tentegorra, en la ciudad de Cartagena, y el Centro Integral "Reina Sofia" ubicado en Carretera del Chorrico nº107 en Molina



- 3





CENTRO INTEGRAL: Cira. del Chorrico s/n • Apido, correos 44

SEDE: C/. Alfonso XII, s/n. • Antiguas Escuelas Unitarias • 30508 RIBERA DE MOLINA • MURCIA • Tell.: 968 64 90 88

DELEG, CARTAGENA: C/. Romeral, 8 • 30384 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

de Segura, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda acordar, en cualquier momento, el cambio a otro lugar, debiendo notificar el mismo al Negociado correspondiente, así como establecer las delegaciones y representaciones que considere oportunas.

El ámbito territorial corresponde a la Región de Murcia.

Artículo 7.- DURACION

La duración de la Asociación es indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución. Podrán ingresar en la Asociación nuevos socios o causar baja los antiguos sin necesidad de llevar a cabo nueva constitución.

TITULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 8.- COMPOSICION

La Asociación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, previa aprobación de los órganos correspondientes, todas las personas físicas de ambos sexos, mayores de edad y con plena capacidad de obrar que deseen cooperar con los fines de la Asociación y acepten los presentes Estatutos así como las personas jurídicas legalmente reconocidas en iguales términos, previéndose expresamente la posibilidad de que puedan ostentar la condición de socios los menores no emancipados mayores de catorce años que cuenten con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que conforme a derecho deban suplir su capacidad a fin de integrarse en las secciones juveniles y que tendrán voz pero no voto, no pudiendo ostentar la condición de miembros de la Junta Directiva.

Artículo 9.- CLASES DE SOCIOS

La Asociación tendrá las siguientes clases de socios:

 Socios Numerarios: los que sean o hayan sido padres, representantes legales o protectores de personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo, así como estas mismas personas, siempre que sean mayores de edad y posean capacidad de obrar.







CENTRO INTEGRAL: Cira. del Chorrico s/n • Apido. correos 44

SEDE: C/. Allonso XII, s/n. • Antiguas Escuelas Unitarias • 30508 RIBERA DE MOLINA • MURCIA • Tell.: 968 64 90 68

DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 • 30394 TENTEGORRA • CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

- b) Socios Protectores: aquellas personas físicas o jurídicas que, aun no teniendo entre sus fines principales la ayuda a las personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo, mediante aportaciones voluntarias en metálico, especies o servicios, colaboran habitualmente con la Asociación en la consecución de sus fines.
- Socios de Honor : aquellas personas que por su relevancia personal y/o social, la asociación considere otorgarles esta distinción.

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE ADMISION

Las personas que quieran pertenecer a la Asociación como socios numerarios deberán presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva, acompañando a la misma la documentación que acredite sus datos personales.

Para designar a personas físicas o jurídicas como Socios Protectores de la Asociación, bastará con el acuerdo de la Junta Directiva al respecto previa solicitud de los mismos.

La resolución o denegación de admisión del solicitante por parte de la Junta Directiva se hará de manera provisional hasta que lo ratifique la Asamblea General en la primera reunión que celebre, órgano éste ante el que serán así mismo recurribles tales acuerdos.

Artículo 11.- PÉRDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

Los socios numerarios podrán perder tal condición:

- a) Por renuncia voluntaria, que deberá comunicarse a la Junta Directiva, la cual informará a la Asamblea General en la primera reunión que ésta celebre.
- b) Por acumular tres o más cuotas impagadas, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- c) Por conductas incorrectas que supongan la vulneración de los fines de la Asociación o el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de estos Estatutos, o que ocasionen desprestigio o menoscabo a la Asociación o perturben gravemente la normal convivencia entre los socios.

En el caso del último párrafo anterior, deberá incoarse previamente expediente sancionador, en el que habrá de constar, como trámite esencial, la audiencia al socio presuntamente infractor, quien deberá haber sido informado con anterioridad de los hechos que hayan dado lugar a la adopción de tal medida.

La baja de un socio no le exime, en ningún caso, del cumplimiento de cuantas obligaciones económicas tuviera ya contraídas con la Asociación.





CENTRO INTEGRAL: Ctra. del Chorrico s/n · Aptdo. correos 44

SEDE: C/. Alfonso XII, s/n. · Antiguas Escuelas Unitarias · 30508 RIBERA DE MOLINA - MURCIA · Tell.: 968 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 · 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Podrán ser suspendidos temporalmente en el ejercicio de sus derechos como socios, hasta que regularicen su situación, aquellos miembros numerarios que no hayan abonado sus cuotas de forma puntual, salvo que, a juicio de la Junta Directiva, justifiquen satisfactoriamente el incumplimiento de su obligación de pago.

Los socios protectores y de honor perderán tal condición a petición propia, cuando dejen de colaborar con la Asociación o cuando demuestren contradicción con los fines y valores que ésta propugna.

Los acuerdos adoptados por la Junta Directiva en materia de pérdida de condición de socio podrán ser recurridos ante la Asamblea General en el plazo de quince días naturales tras la notificación del acuerdo válidamente realizada. El recurso entablado contra el acuerdo de pérdida de la condición de socio adoptado por la Junta Directiva, deberá ser resuelto en la primera Asamblea General que se celebre tras su adopción. En todo caso será la Asamblea General quien decidirá en última instancia sobre las posibles expulsiones de socios.

Artículo 12.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios numerarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto en los términos que se establecen en los artículos 16 y siguientes de estos Estatutos.
- b) Participar en las actividades de la Asociación, con sujeción a lo dispuesto en el art. 32.1 b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y en sus órganos de gobierno y representación.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Participar y votar directamente en la Asamblea General o delegar su voto en otro socio, cuando así se prevea en los presentes Estatutos, mediante mandato expreso y específico al respecto.
- e) Exponer a la Junta Directiva las iniciativas y sugerencias que crean oportunas en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación, pudiendo asistir a las iuntas directivas con voz pero sin voto.
- f) Velar, mediante sus acciones y manifestaciones, por el buen nombre de la Asociación.
- g) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, llegado el caso, imponga la sanción.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.





CENTRO INTEGRAL: Ctra. del Chorrico s/n · Apido. correos 44

SEDE: C/, Alfonso XII, s/n. · Antiguas Escuelas Unitarias · 30508 RIBERA DE MOLINA · MURCIA · Tell.: 968 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 · 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

- Utilizar los servicios que la Asociación tenga dispuestos en beneficio de sus socios, participando en los programas e iniciativas que sean impulsados o coordinados por la Asociación, en las condiciones que establezcan sus órganos de gobierno.
- j) En general, todos aquellos que se reconocen a los demás miembros o que les reconozca la normativa vigente.

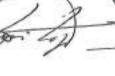
Los socios protectores y de honor tendrán derecho a:

- a) Asistir a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto.
- b) Recibir información de las publicaciones y memorias de actividades de la Asociación.
- c) Participar en las actividades que se organicen.

Artículo 13.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Son obligaciones de los socios:

- a) Compartir los fines de la Asociación y colaborar para su consecución.
- Actuar de manera acorde con los valores de la Asociación y respetar la dignidad y los derechos de las personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo.
- c) Participar diligentemente en las acciones acordadas por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- d) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los reglamentos de régimen interior que la Asamblea apruebe y los acuerdos legitimamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación dentro de sus competencias, debiendo igualmente cumplir con las previsiones contenidas en cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias que resulten ser de aplicación a la Asociación.
- e) Satisfacer puntualmente las cuotas y demás aportaciones económicas en las cuantías fijadas en la Asamblea General.
- f) Contribuir a la recaudación de fondos a través de actos benéficos, captación de socios protectores, venta de loterías y cualquier otra actividad que contribuya a los fines de la asociación, en las cuantías aprobadas por la Asamblea General.
- g) No actuar en contra de los fines y valores de la Asociación.
- h) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo para el que pudieran ser designados por la Asamblea General hasta su cese en el mismo.



Ju-





CENTRO INTEGRAL: Ctra, del Chorrico s/n • Aptdo, correos 44

SEDE: C/. Alfonso XII., s/n. • Antiguas Escuelas Unitarias • 30508 RIBERA DE MOLINA • MURCIA • Telf.: 988 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 • 30394 TENTEGORRA • CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 14.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Los socios podrán ser sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones. Dichas sanciones podrán consistir en el apercibimiento, la pérdida de derechos (desde un mes como mínimo hasta un año cómo máximo) y la separación definitiva de la Asociación.

Las infracciones podrán ser leves o graves. Sólo las infracciones graves podrán conllevar la separación definitiva de la Asociación y, por consiguiente, la pérdida de la condición de socio. En todo caso será la Asamblea General quien decidirá en última instancia sobre las posibles expulsiones de socios.

Se consideran infracciones leves: mostrar desidia o negligencia en el cumplimiento del deber de colaboración en las actividades sociales de la entidad, cuando dicha colaboración hubiera sido requerida de forma expresa por la Asociación, la alteración del buen orden en el desarrollo de las reuniones que celebren los órganos sociales y el incumplimiento, dentro o fuera de dichas reuniones, del deber de respeto hacia el resto de los socios siempre que no sea constitutivo de injuria o vejación grave.

Se consideran infracciones graves las recogidas en el Artículo 11.c) de estos Estatutos, la reiteración de dos o más faltas leves dentro del plazo de seis meses y el incumplimiento del deber de respeto expresado en el último inciso del párrafo anterior cuando sea constitutivo de injuria o vejación grave.

En los supuestos de sanción y separación de socios, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que se adopte por los órganos asociativos.

La Junta Directiva será el órgano competente para incoar el expediente sancionador y acordar la sanción que deberá imponerse. Contra el acuerdo de la Junta Directiva podrá interponerse recurso, en los términos a los que se ha hecho referencia en el Artículo 11 de los presentes Estatutos, que se resolverá en la primera Asamblea General que se celebre.

TITULO III DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

Articulo 15.- CLASES DE ORGANOS

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva. Asimismo podrá existir un órgano de dirección.





CENTRO INTEGRAL: Ctra. del Chorrico s/n + Apido, correos 44
SEDE: C/. Alfonso XII, s/n. • Antiguas Escuelas Unitarias + 30508 RIBERA DE MOLINA - MURCIA • Tell.: 988 64 90 88
DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 • 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

SECCION 1ª - LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16.- LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los socios, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Tendrán derecho a asistir con voz y voto a la Asamblea General todos los socios numerarios que no se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las Asambleas. También podrán asistir, si así lo ordena o autoriza el Presidente, los directores, gerentes, asesores técnicos y otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos de la Asociación, los cuales tendrán voz pero no voto.

Cada socio numerario tendrá derecho a un voto aún en el caso de que la familia cuente con más de un miembro con autismo u otros trastornos generalizados del desarrollo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto, asistente o representado. Todos los socios estarán obligados al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, tanto los presentes como los ausentes. A estos últimos se les notificarán por escrito los acuerdos adoptados.

Articulo 17.- CONVOCATORIA

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea ordinaria será convocada por el Presidente y deberá reunirse al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses naturales para aprobar la memoria de actividades, la gestión de la Junta Directiva, el balance del ejercicio anterior, el programa de actividades y el presupuesto del ejercicio siguiente.

La Asamblea extraordinaria podrá ser convocada cuantas veces lo estime necesario la Junta Directiva o lo solicite por escrito un conjunto de socios numerarios no inferior al 10 por ciento, para tratar todo tipo de cuestiones, incluso aquéllas que, aún siendo competencia de la Asamblea General ordinaria, se estime oportuno por razones de urgencia no esperar a la celebración de la siguiente Asamblea General ordinaria.

En la convocatoria, tanto de la Asamblea ordinaria como de la extraordinaria, deberá indicarse la fecha, hora y el lugar en que se celebrará la Asamblea General y el orden del día de la reunión. La convocatoria habrá de realizarse mediante escrito dirigido a todos los socios con derecho a voto y deberá ser recibida por éstos al menos con 15 días de antelación a su celebración. El mencionado plazo podrá reducirse si concurren razones de urgencia.





CENTRO INTEGRAL: Cira. del Chorrico s/n • Apido. correos 44

SEDE: C/, Allonso XII, s/n. • Antiguas Escuelas Unitarias • 30508 RIBERA DE MOLINA • MURCIA • Tell.: 968 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 • 30394 TENTEGORRA • CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 18.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) El nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar la memoria de actividades, la gestión de la Junta Directiva y las cuentas y el balance del ejercicio anterior.
- Aprobar el programa de actividades y el presupuesto del ejercicio siguiente.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Resolver definitivamente acerca de la admisión, expulsión y suspensión temporal de los miembros de la Asociación.
- f) La constitución de una Federación de Asociaciones o la integración en alguna.
- g) La aprobación de los Reglamentos y Normas de Régimen Interno de la Asociación.
- h) Adoptar la resolución que proceda sobre cuantos otros asuntos figuren en el Orden del Día.
- Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

Artículo 19.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Son competencia de la Asamblea General extraordinaria:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) La disolución de la Asociación.
- c) Enajenar, gravar y disponer de sus bienes, y contraer obligaciones, siempre que el valor de los bienes a enajenar, disponer o gravar, o el importe de las obligaciones a contraer exceda, en cada operación individualizada, de doscientos mil euros.
- d) La aprobación de los Reglamentos y Normas de Régimen Interno de la Asociación.
- e) Todas aquellas que, aún siendo competencia de la Asamblea General ordinaria, se estime oportuno por razones de urgencia no esperar a la celebración de la siguiente Asamblea General ordinaria.

Artículo 20.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea General quienes lo sean de la Junta Directiva. En su ausencia, dichos cargos serán desempeñados, respectivamente, por el Vicepresidente y el miembro de la Junta Directiva de menor edad que no sea el Presidente. En su defecto, el Presidente y Secretario de la Asamblea General serán designados por los socios al inicio de la reunión.



CENTRO INTEGRAL: Cira, del Chorrico s/n • Apido, correos 44

SEDE: C/, Allonso XII, s/n. • Antiguas Escuelas Unitarias • 30508 RIBERA DE MOLINA • MURCIA • Telf., 988 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/, Romeral, 8 • 30394 TENTEGORRA • CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Corresponderá al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Artículo 21.- CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a la misma la mitad más uno de sus socios numerarios, por sí o por representante debidamente autorizado y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, media hora. Su presidente y secretario serán designados al inicio de la reunión.

En todo caso, la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, aun no habiendo sido previamente convocada por escrito, si reunidos todos los socios numerarios los mismos decidieran por unanimidad celebrarla.

Artículo 22.- ADOPCION DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, presentes o representados, salvo en aquellas materias, que a continuación se expondrán, en que se exija una mayoría cualificada. La representación del socio habrá de constar en mandato expreso y específico otorgado a favor de otro socio, será para la reunión de que se trate y constará necesariamente por escrito. Nadie podrá representar, en una reunión, a más de dos socios.

Los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación, requerirán, para su aprobación, una mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos.

Las votaciones se harán a mano alzada, salvo que un tercio de los socios presentes o representados en la reunión solicite votación nominal y secreta en cuyo caso se realizará de esta forma.

El acta de la Asamblea será redactada por el Secretario, quien, dando fe de cuanto en ella se contenga, la firmará con el visto bueno del Presidente. En ella se hará constar el número de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco y particulares. Para que los acuerdos sean firmes y ejecutivos, el acta deberá estar suscrita por el Secretario, el Presidente. Las actas de Asamblea General podrán ser aprobadas al finalizar la misma o bien en la siguiente reunión que se convoque. Desde

C.I.F.: G-30508931 - M⁴ Registro: MU - 4635/1*





CENTRO INTEGRAL: Ctra. del Chorrico s/n - Apido, correos 44

SEDE: C/, Alfonso XII, s/n. - Antiguas Escuelas Unitarias - 30506 RIBERA DE MOUNA - MURCIA - Telf.: 968 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/, Romeral, 8 - 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

el momento de su aprobación, los acuerdos gozarán de fuerza ejecutiva, la cual no se verá suspendida por la impugnación de los mismos, salvo que la autoridad administrativa o judicial resuelva en sentido contrario.

Las certificaciones de las actas de las Asambleas, así como los testimonios de los acuerdos en ellas contenidos, serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 23.- IMPUGNACION DE ACUERDOS

Los acuerdos y actuaciones de la Asociación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

El socio, o el tercero, que se proponga impugnar un acuerdo de la Asamblea, deberá previamente ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva de la Asociación a fin de que ésta pueda notificarlo a la Asamblea siguiente que se celebre, sin perjuicio de que aquél ejercite ante la jurisdicción ordinaria la acción de impugnación dentro del plazo legal del artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, a partir de la fecha de adopción del acuerdo o del que pudiera llegar a establecerse en la normativa que pudiera resultar de aplicación. Una vez notificada la Asamblea, ésta podrá dejar sin efecto el acuerdo o sustituirlo válidamente por otro.

SECCION 2ª - LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano rector y de gobierno de la Asociación y ostentará su plena representación sin ninguna clase de restricciones, sin perjuicio de las competencias propias de la Asamblea General. Compete a la Junta Directiva gestionar y representar los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de 5 miembros y un máximo de 11, elegidos por la Asamblea General entre los socios numerarios mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incursos en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Las personas que presten servicios profesionales remunerados en la Asociación no podrán formar parte de la Junta Directiva de la misma; aunque sí podrán estar como asesores cuando la Junta lo considere conveniente.

M Sant-





CENTRO INTEGRAL: Ctra. del Chorrico s/n + Aptdo. correos 44 SEDE: C/, Alfonso XII, s/n. • Antiguas Escuelas Unitarias • 30508 RIBERA DE MOLINA • MURCIA • Telf.: 988 64 90 88 DELEG. CARTAGENA; C/. Romeral, 8 · 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, un Secretario y un Tesorero; el resto de miembros de la junta directiva, en su caso, tendrán la consideración de Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el cumplimiento de sus funciones, previa aprobación de los mismos y justificación documental.

Artículo 25.- ELECCION, CESE Y SUSTITUCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será propuesta a la Asamblea que la elegirá por votación abierta o secreta si así se acuerda previamente.

Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos o designados por un periodo de cuatro años y se renovarán por terceras partes, prorrogándose el primer período de cuatro años hasta que se complete el primer ciclo de renovación. Los tercios se formarán por sorteo dentro de la Junta Directiva y, si no fuesen iguales en número, los tercios más numerosos serán los primeros en renovarse.

Los miembros de la Junta Directiva que resulten elegidos para cubrir las vacantes que se produzcan antes del período reglamentario de mandato, ejercerán los cargos sólo por el resto del tiempo correspondiente al mandato del cargo que ocupen y ello para no perturbar las renovaciones periódicas previstas en este artículo.

Transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, los miembros de la Junta Directiva continuarán de hecho en el desempeño de sus cargos hasta que la Asamblea General designe a quienes hayan de sustituirles.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por transcurso del período de su mandato, por renuncia voluntaria, por pérdida de la condición de socio o por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 26.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada mes o cuando lo decida su presidente por sí o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

La convocatoria de las sesiones, que comprenderá en todo caso el orden del día correspondiente, será hecha por el Presidente de la Junta Directiva o persona en quien delegue, con un plazo mínimo de tres días naturales antes de su celebración, salvo motivos de urgencia en cuyo caso no se establece plazo mínimo, expresando la fecha, hora, el lugar y el orden del día. La composición del orden del día de las sesiones corresponderá al Presidente, a propuesta del Secretario, quien tendrá en







CENTRO INTEGRAL: Cira, del Chorrico s/n + Apido, correos 44

SEDE: C/, Allonso XII, s/n. + Antiguas Escuelas Unitarias + 30508 RIBERA DE MOLINA - MURCIA + Tell.: 968 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/, Romeral, 8 + 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros. A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir el Asesor Técnico, el Director Técnico y el Gerente, con voz pero sin voto.

Cuando lo estime oportuno la Junta Directiva o el Presidente, podrán acudir a la reunión de la misma, personas no pertenecientes a la Asociación, con carácter de asesores.

En caso de no ser posible su asistencia a una reunión, los miembros de la Junta Directiva únicamente podrán delegar su representación en otro miembro de la Junta Directiva y deberán hacerlo mediante escrito firmado y fechado.

Para que la Junta Directiva pueda adoptar acuerdos válidamente será preciso que estén presentes en la reunión un tercio de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

Los acuerdos de la Junta Directiva se recogerán en un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones de las actas se expedirán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Para su mejor funcionamiento, la Junta Directiva podrá nombrar comisiones que se encarguen del estudio de temas concretos, de la preparación de actividades o seguimiento de programas y proyectos. Tales comisiones estarán presididas por un miembro de la Junta Directiva, informarán periódicamente a la misma, carecerán de funciones ejecutivas, salvo las expresamente delegadas, y cesarán cuando la Junta Directiva así lo determine.

Articulo 27.- COMISIÓN PERMANENTE Y COMISIONES DELEGADAS.

Cuando sea necesario a juicio de la Junta Directiva, podrá crearse una Comisión Permanente, con la misión de ejercer cotidianamente el gobierno de la Asociación. La composición de la misma será establecida mediante acuerdo de la Junta Directiva.

Para su mejor funcionamiento, la Junta Directiva podrá nombrar Comisiones Delegadas que se encarguen del estudio de ternas concretos, de la preparación de actividades o seguimiento de programas y proyectos. Tales comisiones estarán presididas por un miembro de la Junta Directiva, informarán periódicamente a la misma, carecerán de funciones ejecutivas, salvo las expresamente delegadas, y cesarán cuando la Junta Directiva así lo determine.







CENTRO INTEGRAL: Ctra. del Chorrico s/n · Aptdo. correos 44

SEDE: C/, Alfonso XII, s/n. · Antiguas Escuelas Unitarias · 30508 RIBERA DE MOLINA · MURCIA · Telf.: 968 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 · 30394 TENTEGORRA · CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 28.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

A la Junta Directiva corresponde la representación de la Asociación en juicio y fuera de él y en toda clase de actos y contratos cuyo conocimiento y decisión no estén expresamente atribuidos a la Asamblea General por la Ley o los Estatutos.

Por lo tanto, son competencias de la Junta Directiva:

- a) Ostentar la plena representación de la Asociación en todos los ámbitos.
- Ejecutar la política de la Asociación y los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Dirigir, organizar y coordinar las actividades de la Asociación y llevar su gestión económica y administrativa.
- d) Elaborar y someter anualmente a la aprobación de la Asamblea General las cuentas, la memoria, el presupuesto y el programa de actividades.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, así como la interpretación de los mismos.
- Resolver provisionalmente sobre la admisión de nuevos socios.
- g) Suspender temporalmente en el ejercicio de sus derechos a los socios que no estén al corriente de sus obligaciones.
- h) Incoar expedientes disciplinarios a socios y acordar la sanción que deba imponerse.
- i) Administrar el patrimonio y los fondos que se recauden e interpretar, en su caso, las bases económicas de la Asociación.
- j) Nombrar al gerente/director.
- k) Designar entre sus miembros a las personas que desempeñarán cada uno de los cargos de la Junta.
- Nombrar, con carácter interino hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, a los miembros de la Junta Directiva que deberán cubrir las vacantes que se produzcan en cualquiera de los cargos que la integran.
- m) Cualquier otra que no se encuentre expresamente atribuida legal o estatutariamente a otro órgano de la Asociación.
- n) Realizar con cualquier persona, natural o jurídica, con el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Comunidades Autonomas, Corporaciones, Entidades Estatales

Jan





CENTRO INTEGRAL: Ctra. del Chorrico s/n + Aptdo. correos 44
SEDE: C/. Alfonso XII, s/n. • Antiguas Escuelas Unitarias • 30508 RIBERA DE MOLINA • MURCIA • Telf.: 988 64 90 88
DELEG. CARTAGENA; C/. Romeral, 8 • 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Autónomas, Fundaciones, Asociaciones, sociedades civiles o mercantiles, Bancos, Entidades de Crédito, Cajas de Ahorro, Caja General de Depósito, etcétera, toda clase de actos y contratos, ya sean de gestión, administración ordinaria o extraordinaria, gravamen, adquisición, disposición y enajenación; percibir de cualquier Administración Pública (estatal, autonómica o local) las cantidades correspondientes a las subvenciones de las que sea beneficiaria la Asociación así como las relativas a convenios y conciertos suscritos con la Administración; licitar, concurrir y contratar con la Unión Europea, con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Comunidades Autónomas y con Ayuntamientos y Entidades locales, cobrar y endosar facturas, certificaciones y demás documentos de pago o giro mercantil.

- Aceptar donaciones, cesiones, legados y herencias a beneficio de inventario.
- Librar fondos de la Asociación, seguir, abrir y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad, o en cualquier otro Banco o establecimiento, cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, firmando al efecto talones, cheques, órdenes y demás documentos, y retirando cuadernos de talones o cheques, y efectuar pagos, en general;
- q) Comprar y vender mercaderías, firmar facturas, pólizas, conocimientos, solicitudes y declaraciones juradas; nombrar y despedir empleados; librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro, requerir protestos por falta de aceptación o de pago; aprobar o impugnar cuentas; cobrar sumas adeudadas por cualquier título; constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otras garantías;
- Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las compañías de transporte en general, aduanas y agencias, los géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones; abrir, contestar y firmar la correspondencia; hacer y contestar requerimientos notariales;
- contratar seguros contra riesgos de cualquier tipo, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones;
 - Llevar su representación en las quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando síndicos y administradores y llenando todos los trámites hasta el término del procedimiento; absolver posiciones en juicio; transigir derechos y acciones; someterse al juicio de árbitros; comparecer por sí o por abogados o procuradores, mediante el otorgamiento al efecto de los oportunos poderes para pleitos, ante toda clase de autoridades, juzgados, tribunales, audiencias, servicios de mediación, arbitraje y conciliación, jurados, delegaciones, comisiones, comités, fiscalias, ministerios, cajas e institutos nacionales e internacionales,





CENTRO INTEGRAL: Ctra. del Chorrico s/n - Apido. correos 44

SEDE: C/. Alfonso XII, s/n. - Antiguas Escuelas Unitarias - 30508 RIBERA DE MOLINA - MURCIA - Tell.: 968 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 - 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

dependencias de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, y cualesquiera otros organismos, promoviendo, instando, siguiendo, conciliando, transigiendo, allanándose, renunciando o desistiendo expedientes, pleitos, causas, juicios o recursos de cualquier clase, y absolver posiciones, con las facultades que sean precisas para el mejor cumplimiento de las anteriores, firmando al efecto los oportunos documentos públicos o privados.

- u) Asimismo podrá conferir poderes a terceras personas, en nombre de la Asociación, con las facultades que detalle, determinando además las que, en su caso, estos apoderados puedan conferir a su vez a otras personas.
- v) Decidir sobre la realización de programas que vayan a ser ejecutados o coordinados desde la propia Asociación.
- W) Determinar el orden del día de las Asambleas de la Asociación y preparar cuantos documentos hayan de someterse a su aprobación.
- Y, en general, plantear o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de la Asociación y que no esté reservado legal o estatutariamente a la Asamblea General.

Artículo 29.- EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES

El Presidente ostentará la representación legal de la Asociación y de su Junta Directiva ante cualquier persona física o jurídica.

Serán funciones del Presidente:

- Representar a la Asociación y ejercitar, en su nombre, las facultades que tiene atribuidas la Junta Directiva.
- b) Convocar, presidir y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y dirigir sus deliberaciones.
- c) Ordenar los pagos con cargo a fondos de la Asociación y autorizar con su firma los documentos, actas, certificaciones y correspondencia.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y en la Junta Directiva y por el cumplimiento de estos estatutos.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación requiera o aconseje para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o renuncia del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente primero y este por el Vicepresidente segundo, si fuera necesario. En los supuestos de incapacidad o renuncia se convocará a la Asamblea General a la mayor brevedad posible, para que ésta adopte la resolución que estime oportuna.

1





CENTRO INTEGRAL: Ctra. del Chorrico s/n · Aptdo. correos 44

SEDE: C/, Alfonso XII, s/n. · Antiguas Escuelas Unitarias · 30508 RIBERA DE MOLINA · MURCIA · Tell.: 968 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 · 30994 TENTEGORRA · CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General en las que no pudieran estar presentes ni el Presidente ni ninguno de los Vicepresidentes, serán presididas por el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

El Presidente podrá delegar en los Vicepresidentes alguna o algunas de las funciones propias de su cargo, de forma permanente o transitoria, así como hacerse representar por el en actos o comparecencias concretas.

Artículo 30.- EL SECRETARIO

Serán funciones del Secretario:

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva que las firmará con el Presidente.
- Expedir certificados y testimonios de particulares de las referidas actas con el visto bueno del Presidente.
- c) Cuidar de que los libros y documentos oficiales de la Asociación, así como las actas y sus certificaciones, estén conformes a Derecho y adecuadamente conservados y custodiados.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario éste será sustituido por el miembro de la Junta Directiva de menor edad que no sea el Presidente.

Artículo 31.- EL TESORERO

Serán funciones del Tesorero:

- a) Custodiar y supervisar los fondos y la contabilidad de la Asociación.
- Autorizar con su firma, los pagos que deban hacerse en nombre de la Asociación junto con la firma del presidente de forma mancomunada.
- c) Ser responsable de los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- d) Emitir informes sobre asuntos económicos y financieros de la Asociación.
- e) Preparar las cuentas de liquidación de presupuestos y los balances de situación.
- f) Preparar el proyecto de presupuestos anuales de la Asociación, ordinarios y extraordinarios, para someter a la Junta Directiva y la Asamblea General.

Articulo 32.- LOS VOCALES

Los Vocales tendrán como misión la ejecución y responsabilidad de aquellas áreas que se les encomienden por la Junta Directiva o Asamblea General.





CENTRO INTEGRAL: Ctra. del Chorrico s/n - Aptdo, correos 44

SEDE: C/. Alfonso XII, s/n. - Antiguas Escuelas Unitarias - 30508 RIBERA DE MOLINA - MURCIA - Telf.: 968 64 90 88

DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 - 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

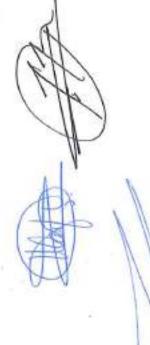
Artículo 33.- EL GERENTE Y EL DIRECTOR TECNICO

El Gerente es el máximo responsable de la gestión de la Asociación y de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y actuará conforme a criterios de eficiencia y profesionalidad. Sus funciones principales serán:

- a) Llevar a efecto, desde la responsabilidad operativa, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dirigir y coordinar los servicios y el personal de la Asociación y proponer a la Junta Directiva la contratación y el cese de éste.
- c) La gestión económica y administrativa.
- d) Proponer a la Junta Directiva planes, programas y sistemas de organización que mejoren la eficacia de la Asociación y proporcionar asesoramiento a los órganos de gobierno en la toma de decisiones en asuntos de su competencia.

El Director Técnico es el máximo responsable del Área Técnica y de la ejecución de los Acuerdos de la Junta Directiva, con relación a dicha área; y actuará conforme a criterios de eficiencia y profesionalidad.

El Gerente y el Director Técnico serán nombrados por la Junta Directiva, la cual podrá acordar su cese de acuerdo con las causas previstas en la legislación vigente.



Jui-





CENTRO INTEGRAL: Cira. del Chorrico s/n - Apido, correos 44

SEDE: C/. Alfonso XII, s/n. - Antiguas Escuelas Unitarias - 30508 RIBERA DE MOLINA - MURCIA - Telt.: 968 64 90 98

DELEG, CARTAGENA: C/. Romeral, 8 - 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

TITULO IV DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

Articulo 34.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad que refleje la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los socios podrán acceder a toda la documentación a la que se ha hecho referencia con anterioridad, a través de los órganos de representación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Dado el carácter de Asociación declarada de utilidad publica, se deberán rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior, que coincidirá con el año natural, en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización, debiendo presentar igualmente una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el ejercicio ante el organismo encargado de verificar su constitución y de efectuar su insoripción en el Registro Autonómico correspondiente, en el que quedarán depositadas. Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

La Asociación deberá facilitar a las Administraciones Públicas, los informes que éstas les requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 35.- RECURSOS ECONOMICOS

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación están constituidos por:

- a) las cuotas y derramas que satisfagan los miembros numerarios y las aportaciones económicas que realicen los miembros colaboradores;
- b) los rendimientos de su patrimonio.

c) las subvenciones, donaciones, herencias y legados que se hagan a favor de la





SEDE: C/. Allonso XII, s/n. - Antiguas Escuelas Unitarias - 30508 RIBERA DE MOLINA - MURCIA - Tell.: 968 64 90 88
DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 - 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

 d) las cantidades que perciba a través de convenios y conciertos suscritos con la Administración o cualquier ente público o privado;

 e) los ingresos obtenidos de las actividades lícitas y sin ánimo de lucro que acuerde organizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios (cursos, etc.);

 f) cualquier otra aportación o recurso lícito que obtenga para ser destinado al cumplimiento de sus fines.

Los posibles beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 36.- CUOTAS

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General, que aprobará, en su caso, la cuantía de las cuotas ordinarias que periódicamente deberán satisfacer los socios a la Asociación.

Los socios que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Asimismo, quienes, a la celebración de la Asamblea General, no hayan abonado las cuotas correspondientes al año anterior no podrán ejercitar en la misma su derecho de voto.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratorias o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión a la primera Asamblea General.

Articulo 37.- OTRAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS

La Asamblea General podrá establecer la obligación de todos los socios de contribuir a la recaudación de fondos a través de actos benéficos, captación de socios protectores, venta de loterías, y cualquier otra actividad que contribuya a los fines de la asociación, en las cuantías que determine y que serán cargadas al socio si no llegan a ser cubiertas.

Si los fondos disponibles de la Asociación, unidos a los ingresos ordinarios previsibles, resultaran insuficientes para cubrir los gastos previstos con relación a un ejercicio económico, la Asamblea General podrá acordar, a propuesta de la Junta Directiva, el establecimiento de una derrama que se abonará a prorrata entre los socios. Tal acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría cualificada de las personas







CENTRO INTEGRAL: Ctra. del Chorrico s/n + Aptdo. correos 44 SEDE: C/. Alfonso XII, s/n. - Antiguas Escuelas Unitarias - 30508 RIBERA DE MOLINA - MURCIA - Tell.: 968 64 90 88 DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 • 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los socios numerarios asistentes a la Asamblea General.

Artículo 38.- PATRIMONIO, PRESUPUESTO Y EJERCICIO SOCIAL

La Asociación se constituyó sin patrimonio inicial.

El presupuesto anual de la Asociación es indeterminado.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio siguiente será presentado por la Junta Directiva, para su aprobación, a la Asamblea General ordinaria que se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año.

El ejercicio social comenzará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre.

Los recursos de la Asociación se aplicarán con estricto respeto a los objetivos y fines establecidos en el Artículo 2 de los presentes Estatutos y a lo dispuesto en el normativa de aplicación.

TITULO VI MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 39.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Para la modificación de Estatutos que afecte al contenido previsto en el Artículo 7 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente al efecto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Las restantes modificaciones que pudieran llegar a producirse surtirán efectos para los asociados desde el momento de su adopción de conformidad con los procedimientos estatutarios, si bien para los terceros será necesaria la inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 40.- DISOLUCION

La Asociación se disolverá:

a) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario a instancia de la Junta Dikectiva o de socios que representen la mitad más uno de los miembres con derecho a voto. Junto con la convocatoria, los





ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

convocantes deberán poner a disposición de los socios una exposición detallada y razonada de las causas por las que se ha llegado a la necesidad de disolver la misma. El acuerdo de disolución deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los socios presentes o representados con derecho a voto.

- b) Por sentencia judicial firme.
- c) Por alguna de las causas determinadas en el artículo 39 del Código civil.
- a) Adoptado el acuerdo de disolución por la Asamblea General, ésta deberá resolver si la Junta Directiva vigente hasta ese momento se encargará de las tareas de liquidación o si nombrará para tal fin a una comisión liquidadora.

Artículo 41.- LIQUIDACION

Una vez disuelta la Asociación se abrirá el período de liquidación, durante el cual se procederá a la enajenación de los activos de la Asociación, cobro de los créditos y pago de las deudas pendientes. Terminada la liquidación, se formará el balance final, que deberá someterse para su aprobación por la Asamblea General. El haber social resultante después de satisfacer los créditos que existan contra la Asociación se donará a una o a varias entidades sin fines lucrativos de las consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, dedicadas unas y otras a la atención de personas con discapacidad intelectual.

Disposición Adicional.- DE LA SECCION JUVENIL

Podrá constituirse dentro de la Asociación una sección juvenil, en la que podrán integrarse aquellos jóvenes que tengan una edad comprendida entre los catorce años cumplidos y los veintiséis años sin cumplir que así lo soliciten. Los socios menores de edad tendrán voz pero no voto en las Asambleas de la Asociación.

La sección juvenil de la Asociación se regirá por sus propios Estatutos, que respetarán en todo caso el objeto y fines que caracterizan a la Asociación, y quedará sometida a las disposiciones legales vigentes y a los presentes Estatutos en aquello que le resulte aplicable.





DELEG. CARTAGENA: C/. Romeral, 8 - 30394 TENTEGORRA - CARTAGENA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

DILIGENCIA

D. José Martínez Pardo, con D.N.I.:46577021C, Secretario de la Junta Directiva de la Asociación para la Atención de Personas con Autismo y Otros Trastornos Generalizados del Desarrollo de la Región de Murcia (ASTRADE), domiciliada en Molina de Segura, C/ Alfonso XII, s/n, Antiguas Escuelas Unitarias, de la pedanía de Ribera de Molina, con Número de Registro MU-4635/1ª,

CERTIFICA:

Que los presentes Estatutos se han redactado recogiendo las modificaciones a los visados anteriormente, acordadas por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebró el día 17 de febrero de 2014.

En Molina de Segura, a 17 de febrero de 2014.

V°B° EL PRESIDENTE

Fdo.: Mª Soledad Guerrero Ferre

EL SECRETARIO

Fdo.: José Martínez Pardo